



MENDOZA

DECRETO 447/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Régimen de Gestión Corresponsable para la Atención de Prestaciones Sociales en los municipios para el año 2004.

Del 19/03/2004; Boletín Oficial 11/05/2004.

Visto el expediente 1227-A- 2004-05480-FIDES y su acumulado 50473-D-2004-77730-DINAADYF, el Decreto Acuerdo N° 889/96 de Reforma del Estado y la Ley N° 6462 de creación del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES), y

Considerando: Que el Gobierno de la Provincia Provincia en el marco de la Reforma del Estado y favorable a los procesos de democratización, considera de vital importancia la equidad en la distribución de los recursos hacia los Municipios, protagonistas insustituibles de un verdadero proceso de gestión corresponsable.

Que la gestión corresponsable en la prestación de los servicios sociales destinados a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, se enmarca en el desarrollo de un conjunto de políticas, donde el Estado asume su función indelegable de determinar políticas públicas, como garante de una distribución justa y equitativa de recursos, acercando los mismos a los niveles locales con el objetivo de abordar las problemáticas diferenciadas que emergen de cada comunidad y donde los otros actores intervinientes (Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil) deben realizar efectivos aportes a este proceso.

Que esta Gestión Corresponsable tiene como fin la inversión en capital humano, dotando a la población de las capacidades necesarias que le permitan mejor inserción y compensación social, ya que contribuye a mejorar condiciones de vida de la población, promoviendo la integración para superar la exclusión de la población rural y de quienes son afectados por discriminaciones de diverso tipo.

Que en este caso, la descentralización no implica que el Estado Provincial delegue responsabilidades, sino que existe una gestión corresponsable donde la Provincia dispone de los recursos y se articula con los Municipios, quienes deberán afectar presupuestos propios para desarrollar una política social de corresponsabilidad institucional, ya que se encuentra en el ámbito local el ejecutor más adecuado.

Que esa construcción tiene en el Estado Provincial y Municipal, los facilitadores de las redes sociales de contención que incluyan a todos aquellos actores sociales capaces de aportar sus recursos técnicos, financieros y humanos, de procesar demandas y buscar respuestas adecuadas al medio que las circunda, logrando una resultante superadora de sus individualidades, que redunde no sólo en el fortalecimiento de capacidades propias, sino en las del Estado como garante del bienestar general.

Que un Gobierno productivo en lo social, es el que construye una "Política de Estado", orientada a superar las inequidades, articulando los intereses sectoriales de naturaleza económica, social o política, de manera de alcanzar mejores niveles de vida para toda la población.

Que a fs. 39 del expediente 1227-A-2004-05480-FIDES, obra dictamen de la Asesoría Legal del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -Subsecretaría de Desarrollo Social- Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, el Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Establézcase a través del presente Decreto, el Régimen de Gestión Corresponsable para la Atención de Prestaciones Sociales en los Municipios, para el año 2004.

Art. 2° - Se denomina Gestión Corresponsable al proceso de articulación en el cual diversos actores institucionales, intervienen en políticas de desarrollo social determinadas, realizando aportes efectivos para la ejecución de éstas, por lo cual resulta indispensable que en los presupuestos municipales se destinen partidas para el desarrollo social, las que deben darse a conocer a la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, siendo estas compatibles con las líneas de Gestión Corresponsable.

Art. 3° - El presente Régimen tiene como finalidad aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la población, haciendo un correcto uso de los fondos del Gobierno de la Provincia, persiguiendo la obtención de una mayor eficiencia en la inversión social y la correcta transparencia de los recursos destinados mediante el proceso de descentralización a los Municipios.

Art. 4° - Las líneas sujetas a la Gestión Corresponsable por este Régimen, serán las siguientes:

- a) Fortalecimiento Institucional de las Areas Sociales Departamentales (Anexo I)
- b) Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes (Anexo II)
- c) Emergencia Social (Anexo III)
- d) Gestión de Riesgo (Anexo IV)

Art. 5° - Las Areas Sociales Municipales tendrán a su cargo el relevamiento de los sectores a ser apoyados, conforme a sus necesidades y de acuerdo a estas líneas de Gestión Corresponsable. Se conformará el padrón de beneficiarios (nuevos o con continuidad) a partir de la ficha APROS (Sistema de Alta a Programas Sociales) y registración en Base de Datos con el software de carga provisto oportunamente por el SIME (Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, de la Subsecretaría de Desarrollo Social Ministerio de Desarrollo Social y Salud), quien establecerá las bases normativas para la conformación del Registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales, tanto provinciales como de origen nacional. Los datos pertinentes se deberán consignar respecto a los siguientes programas: Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes; Emergencia Social y Gestión de Riesgo. Este Registro Único de Beneficiarios facilitará al Estado la gestión eficiente de la inversión social. Estas áreas municipales están obligadas, para la habilitación de la segunda cuota y subsiguientes, al envío mensual de la información con un nivel de carga entre el 95% y el 100%, siendo lo óptimo el 100%, tanto para los beneficiarios de Emergencia Social como los de Gestión de Riesgo y de proyectos de Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes, la que servirá de base para el monitoreo, evaluación y el control de gestión, debiendo cumplir con las pautas de actualización del software provisto por el SIME. El SIME, además, deberá recibir de los Municipios el total de la carga respectiva al año 2003, según lo pautado por el Decreto 375/03. La ficha APROS, no implica reemplazo alguno de los requisitos específicos exigidos para las diferentes prestaciones y los documentos requeridos para el Control de Gestión.

Art. 6° - En todos los casos, la Subsecretaría de Desarrollo Social -Ministerio de Desarrollo Social y Salud-, atento los informes de control de gestión, avance y seguimiento de las líneas de Gestión Corresponsable, tendrá la facultad de suspender y/o cancelar la asignación de fondos, cuando no se cumplan los objetivos y las condiciones especificadas en las líneas contempladas en el presente Decreto. Asimismo, cuando no se hayan cumplimentado las Declaraciones Juradas por la utilización de fondos descentralizados con anterioridad, o los requisitos Correspondientes, la Subsecretaría podrá disponer de estas partidas para la reasignación de su destino.

Art. 7° - La ejecución del Régimen de Gestión Corresponsable para la Atención de Prestaciones Sociales en un Departamento, requerirá la explícita adhesión a este Decreto por parte del Ejecutivo Municipal, debiendo instrumentarse a través de un Convenio entre el Gobernador de la Provincia y el Intendente Municipal. Dicho Convenio de Gestión

Corresponsable celebrado entre las partes, deberá ser ratificado por la norma legal respectiva del Ejecutivo Municipal, previo a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 8° - El Convenio de Gestión Corresponsable para la Atención de Prestaciones Sociales, estipulará al mismo tiempo, la inversión comprometida por la Provincia para las distintas líneas contempladas en el presente Decreto. Quedan establecidos en éste los derechos y obligaciones entre el organismo otorgante y el receptor. Las rendiciones responderán en todo a las Acordadas Nros. 2514 y 2496 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza y Decretos Acuerdos 2074/03 y 407/04.

Art. 9° - Los montos comprometidos por la Provincia en los respectivos Convenios, podrán sufrir disminuciones ante un agravamiento de las condiciones provinciales, nacionales o internacionales que produzcan una disminución de los ingresos públicos provinciales y siempre que se hayan agotado instancias diferentes de financiamiento. Ante un agravamiento de ja crisis social, deberá existir una expresa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para que los montos sean aplicados en forma indistinta entre las líneas sujetas a Gestión Corresponsable. La autorización se solicitará en forma expresa y con suficiente antelación a la Subsecretaría de Desarrollo Social del citado Ministerio, con justificación social y de aplicación de recursos económicos.

Art. 10. - El Convenio referido establecerá para los Municipios, la habilitación de una cuenta única y especial para el Área Social respectiva, no permitiéndose dar otro destino a los fondos de Gestión Corresponsable, que los especificados en el presente Decreto.

Art. 11. - Los Municipios deberán cumplir procedimientos para la operación administrativocontable y la supervisión de la Gestión Corresponsable, respondiendo a las normativas vigentes y pautas explicitadas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, y VII del presente Decreto.

Art.12. - La Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se reunirá periódicamente con los Municipios que intervengan en la Gestión Corresponsable, a los efectos de hacer un seguimiento y evaluación de su implementación.

Art.13. - Las Organizaciones de la Sociedad Civil con experiencia en la temática particular, podrán participar como ejecutoras de proyectos de Gestión Corresponsable con los Municipios. Ellas atenderán a las especificaciones de los Decretos- Acuerdos 2074/03 y 407/04.

Art.14. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Art. 15. - Comuníquese, etc.

ANEXO I

Fortalecimiento Institucional de las Areas Sociales Departamentales

Se entiende por Area Social Departamental, aquella/s unidad/ es organizativa/s que tienen como objetivo la planificación y ejecución en corresponsabilidad de las políticas sociales en el ámbito del Municipio, con el gobierno provincial. El presente Decreto tiene entre sus objetivos para el ejercicio 2004, el fortalecimiento de equipos profesionales dentro de estas Areas Sociales Departamentales. Este fortalecimiento se focaliza particularmente en dos segmentos: Emergencias Sociales y Niñez y Adolescencia, a los efectos de contar en el ámbito del Municipio con un óptimo relevamiento de los colectivos vulnerables, su contención y/o posibles derivaciones.

Esta línea de fortalecimiento no debe entenderse como el único recurso destinado al sostenimiento de agentes de las áreas sociales, sino como un componente provincial de Gestión Corresponsable, complementario de los recursos obligatorios destinados por cada Municipio en su presupuesto anual para el diseño y ejecución de las políticas sociales en el Departamento.

Los fondos de Gestión Corresponsable serán destinados a la contratación de profesionales para las líneas de Emergencia Social y Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y

Adolescentes; e informáticos para el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas y Políticas Sociales (SIME). Respecto a los profesionales, la función deberá responder a las demandas/ prestaciones que se correspondan con la implementación en el Departamento de las Políticas fijadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud. Se detallan como específicos en la tarea de Emergencia Social, a profesionales del Trabajo Social. Asimismo, son necesarios en el Área de Niñez dichos profesionales juntamente con psicólogos/as, abogados y técnicos/as en minoridad y familia.

Resultan necesarios los agentes informáticos en cada Municipio para el cumplimiento de las pautas que establece el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas y Políticas Sociales (SIME), dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social Ministerio de Desarrollo Social y Salud. Dicho personal deberá tener sólidos conocimientos informáticos y de estadística social.

Será política de la Gestión Corresponsable, que los profesionales contratados por esta línea presten atención integral en todo el ámbito departamental.

Un porcentaje de los fondos deberá ser destinado a las Áreas de Niñez, debiendo corresponder un porcentaje similar a Emergencia Social y el restante para operadores del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas y Políticas Sociales (SIME).

Control de Gestión

Los Municipios deberán remitir el organigrama actualizado de las Áreas Sociales Departamentales relacionadas con las líneas de este decreto, donde consten situación laboral o de revista del personal de cada sector y relación jerárquica y funcional (Profesional: tipo, matrícula; técnico: tipo, matrícula; administrativo, etc.). Se deberán especificar los agentes cuya relación laboral es o se propone como producto de la Gestión Corresponsable con detalle de funciones, horario y remuneración. El nivel de los montos que perciben estos últimos, debe guardar relación equilibrada con otros agentes de similares tareas, capacidades y responsabilidades, etc. En el caso de los profesionales que en ejercicios anteriores hayan sido contratados a través de esta línea y que el Municipio decida que deben ser reemplazados, se deberá presentar justificación y antecedentes de la persona a contratar, que reflejen idoneidad, a la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo de la Subsecretaría de Desarrollo Social Ministerio de Desarrollo Social y Salud. La falta de remisión del organigrama y la información requerida, dará lugar a la interrupción de las entregas de los respectivos fondos de Fortalecimiento.

A partir de esta presentación inicial, deberá informarse expresamente cualquier modificación realizada.

La situación de absorción de un profesional por parte de un Municipio, no debe generar un doble ingreso por parte del agente contratado.

El control de gestión estará a cargo de un equipo técnico, conformado por recursos humanos competentes de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, quienes verificarán el cumplimiento de los objetivos de esta línea, así como la conformación de la documentación pertinente.

Asimismo, se establecerá en el ámbito de Gestión Corresponsable la figura del Coordinador Regional de Políticas Sociales. Dicho agente tendrá como función básica la facilitación de las relaciones entre Provincia y Municipio. Los principales aspectos relativos a su función serán los siguientes:

Mejorar la coordinación en la relación Provincia - Municipio.

- Facilitación de información y evaluación de procesos sobre programas y políticas sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

- Los coordinadores serán parte del Control de Gestión de las líneas y su designación será informada formal y oportunamente a los señores Intendentes.

Anexo II

Promoción y Protección de Derechos de Niños/as y Adolescentes

En concordancia con la ley 6354, en su Libro I (parte Gral.), bajo su Título I, Capítulo I (del objeto y fines) en sus artículos: "Art. 2: La política respecto del niño y adolescente, tendrá

como objetivo su contención en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, protección, asistencia e inserción social. Independientemente de la contención en el núcleo familiar, el estado arbitrará los medios para asegurar la protección y cuidado de los mismos, a través de las instituciones en las áreas de salud, educación, justicia, seguridad y otras, para el logro de su bienestar integral."

"Art. 3: A los efectos de la promoción y protección de los derechos del niño y el adolescente y de la aplicación de la presente ley, compete al Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia el asesoramiento para la formulación y coordinación de la política general infanto-juvenil;..."

En concordancia con los artículos citados, se transcriben las siguientes recomendaciones y priorizaciones, en lo respectivo a la generación de políticas de Estado para niños/as y adolescentes, realizadas por el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia:

- Fortalecimiento y jerarquización de las Areas de Niñez y Adolescencia Municipales: El compromiso institucional del Municipio debe plantearse en torno al hecho de dar formalidad al área ejecutiva, asignándole claramente un rango jerárquico y su correspondiente ubicación en el organigrama de las comunas. Este objetivo deberá gestionarse de tal forma que el carácter alcanzado esté formalizado con el uso de herramientas legales, como por ejemplo decretos y ordenanzas municipales.

- Inversión real en el Municipio: Se deberá reflejar la existencia del Area Ejecutiva, principalmente en cuanto a recursos humanos, lo que garantiza la permanencia y sostenibilidad de la misma. La constitución de dichas Areas debe contemplar la existencia de personal técnico (trabajadores sociales, psicólogos, abogados, etc.). La coordinación debe ser llevada adelante por personas con conocimiento y formación en torno a la problemática a abordar y con la adecuada capacidad de gestión, sumando a estos aspectos el apoyo y la voluntad política de los funcionarios de niveles superiores. La inversión en personal debe verse como piso mínimo, ampliando el aspecto de inversión hacia otros ámbitos tales como insumos, movilidad, caja diaria, incluyendo el costo de programas generados desde los diferentes Municipios (Tipo de financiamiento municipal).

- Diseño de la política municipal: Los procesos de descentralización primero y de gestión asociada luego, intentan de una u otra manera dar direccionalidad a través de los lineamientos generales de la política provincial de infancia, transmitiendo las mismas hacia los Municipios. Esto no debe ser privativo de la posibilidad de generar un programa de trabajo diseñado desde el Municipio, es decir, de una propia política local complementaria de la política provincial.

- Gestión territorial: Los programas, acciones y estrategias diseñadas por el área, deberán ser ejecutadas y viabilizadas a través de un diseño organizacional y operativo que permita el acceso a los mismos. Esto implica diseñar servicios de atención en los distritos y en los barrios, lo que a su vez supone un cierto nivel de inserción de los equipos en la comunidad y un potencial de participación respecto de los niños y su entorno familiar.

- Reformulación y/o creación de los Consejos de Niñez y Adolescencia en los Municipios: En lo referente al cumplimiento del Artículo 17° de la Ley 6354, respecto a la incorporación del Municipio a través de consejeros en el órgano provincial; se recomienda la creación de los Consejos Departamentales de Niñez y Adolescencia. Éstos deben estar planteados como lugares tendientes a fortalecer estrategias, generar nuevas líneas de abordaje y cumplir con los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Ley 6354. Los consensos acordados entre los diferentes actores sociales vinculados a la temática, son imprescindibles para defender y hacer cumplir con la doctrina del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Es importante la generación de estos espacios ya que, en un segundo momento, posibilitaría realizar propuestas regionales, para así diseñar mapas georeferenciales que permitan políticas acordes a la realidad local.

Los Municipios prestarán servicios tendientes a la promoción, protección de derechos de niños/ as y adolescentes, apostando al fortalecimiento y la inclusión social de estos grupos. No deberán incluirse beneficiarios que estén contenidos en los programas nacionales implementados, salvo expresa recomendación de profesional.

El recurso económico es sólo una parte de la estrategia, ya que lo que se intenta es generar

vínculos de integración familiar, promoviendo la movilidad de sus miembros para generar herramientas que ayuden a la integración comunitaria, mediante la responsabilidad de los actores que están involucrados. Esta línea se ejecutará en función de proyectos y programas municipales, generados directamente por el Municipio o también por las Organizaciones de la Sociedad Civil de base departamental, a través del mismo. Incumbe al Municipio la agilización de los proyectos presentados por estas Organizaciones de base departamental, como también la correcta asignación de fondos descentralizados, cumpliendo con celeridad la transferencia de los mismos a las organizaciones ejecutoras de proyectos.

Los proyectos y programas deberán ajustarse a las políticas específicas establecidas por el Gobierno de la Provincia a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, teniendo en cuenta las consideraciones metodológicas que se establezcan para éstos. Respecto a esta línea y en función de estos proyectos y programas se podrán comprar insumos y/o materiales que sirvan para el sostén de los mismos. Ésto podría hacerse por única vez logrando el equipamiento necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto. El monto destinado a los insumos deberá estar fijado entre el 10% y 30% del valor total del programa, salvo autorización expresa de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Respecto a los beneficiarios, los indicadores que se deberán tener en cuenta para la inclusión de ellos, son aquellos presentados por el baremo de vulnerabilidad establecido por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (nivel de internación, judicialización, niveles de riesgo). Los beneficiarios deberán ser agrupados por proyectos y programas de integración, pudiendo solicitar acompañamiento técnico, tanto en lo vincular como en lo productivo, al equipo técnico que determine la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud. Dichos proyectos serán evaluados y aprobados por la citada Subsecretaría, según grilla de evaluación establecida en el instructivo respectivo. En los proyectos deberán sistematizarse objetivos parciales y totales, metas a alcanzar, con un cronograma de ejecución acordado. Se deberá tener especial consideración de los mecanismos de monitoreo y rendición de los proyectos presentados. Posterior a la evaluación, se deberá tener especial atención a los mecanismos de monitoreo y rendición de los proyectos presentados. En los proyectos a presentar se cumplirán los siguientes requisitos de forma:

1. Denominación y localización geográfica del proyecto.
2. Datos del responsable.
3. Días y horarios de funcionamiento.
4. Identificación de la población beneficiaria.
5. Fin, propósito, componentes y actividades.
6. Indicadores verificables a nivel de propósitos, componentes y actividades con sus respectivos medios de verificación y cronograma de ejecución previamente acordada.
7. El presupuesto deberá mostrar las características del instructivo específico.

La utilización de los fondos de Fortalecimiento estará también en función de crear y fortalecer las Áreas Municipales de Niñez, Adolescencia, Ancianidad Discapacidad y Familia.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que sean aprobadas para ejecutar por parte del equipo de la Subsecretaría de Desarrollo Social en sus competencias y adecuación a la temática, podrán dentro del marco de esta línea, presentar propuestas de proyectos al Municipio para su cogestión. Se evaluarán los proyectos por los equipos técnicos municipales, elevando posteriormente la propuesta al equipo técnico que determine la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Control de Gestión

Estará a cargo de un equipo técnico conformado por recursos humanos competentes de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, quienes verificarán el cumplimiento de los objetivos de esta línea, así como la conformación de la documentación pertinente.

Los informes de avance y seguimiento de proyectos juntamente con las declaraciones juradas de la inversión de fondos aprobados que se realicen en virtud de esta mecánica, serán determinantes para la habilitación de las cuotas de la presente línea. Al mismo efecto,

el Municipio deberá remitir mensualmente, la información relativa a la conformación de la base de datos única.

Orientaciones Particulares de la Línea

La Provincia de Mendoza implementa sus políticas de niñez y adolescencia, de acuerdo con el paradigma de protección integral sustentado en el marco legal de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y teniendo en cuenta la Ley provincial 6354, donde establece en su Artículo 1° que el Estado garantizará el interés superior del niño y adolescente, en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándole las oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, psíquico y social. Asimismo, el Art. 2°, hace referencia a la contención del niño y el adolescente en el ámbito familiar, a través de la implementación de planes de prevención, promoción, asistencia e inserción social.

Las orientaciones generales de esta línea buscan el accionar en conjunto entre el Estado provincial, municipal y Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo como población objetivo los niños/ as y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza y/o violación de derechos, desarrollando acciones destinadas a la promoción, protección de derechos.

Se incluyen en el eje "promoción" las siguientes concepciones básicas:

- Institucionalización y jerarquización de las Areas de Niñez y Adolescencia
- Diseño de proyectos de protección y promoción de derechos (Provincia Municipio - Organizaciones de la Sociedad Civil)
- Diseño de estrategias de comunicación sobre conocimiento y aplicación de derechos Por otro lado, el eje "protección" incluye los siguientes conceptos:
 - Garantizar la inclusión en el sistema educativo formal y no formal
 - Garantizar la inclusión en el sistema de salud
 - Promover el uso del tiempo libre y de esparcimiento de modo provechoso

Generación de iniciativas socioproductivas

Todos los proyectos y programas presentados a través de esta línea, se enmarcarán dentro de la idea base de Gestión Corresponsable. En el caso de proyectos presentados por el Municipio, éste proveerá de su presupuesto los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

Políticas Específicas Financiadas

Las políticas específicas que se tendrán como base de la presentación de proyectos y programas dentro de esta línea, se establecen según el siguiente orden prioritario:

1° Erradicación del trabajo infantil.

2° Protección y restitución de derechos a niños/as y adolescentes con estrategias de supervivencia en la calle.

3° Accesibilidad a la educación sistemática de niños/as y adolescentes.

4° Estrategias dirigidas a adolescentes entre 14 y 18 años que no estudian ni trabajan, para su integración social y empleo provechoso del tiempo: a) Inclusión de adolescentes de zonas urbano-marginales en proyectos sociales. b) Información e inclusión de adolescentes en ofertas educativas, socioproductivas y recreativas, dentro y fuera de su comunidad.

5° Promoción y protección de derechos de niños/as y adolescentes: a) Medidas alternativas no privativas de la libertad para niños/ as y adolescentes. b) Estrategias de inclusión del niño/a y adolescente en el ámbito familiar y desarrollo de corresponsabilidad paterno-materno y/o redes familiares.

6° Protección integral de madres adolescentes.

Tipo de Acciones Financiadas

En el marco de las políticas específicas, las acciones que pueden financiarse son aquellas que cumplan con los requisitos determinados por las políticas específicas ya anunciadas. Las acciones que pueden beneficiarse con financiación, son las siguientes:

- Centros de apoyo educativo y de formación laboral
- Centros recreativos de desarrollo infantil y adolescente
- Servicios de orientación, seguimiento y contención familiar
- Apoyo a estrategias individuales o colectivas de adolescentes entre 14 y 18 años que no estudian ni trabajan, tendientes al acceso a la oferta educativa, socio-productiva y recreativa

existente.

Gastos Elegibles

Dentro del marco de las acciones, los gastos elegibles serán los siguientes:

- Recursos Humanos calificados en la temática
- Insumos corrientes no inventariables
- Becas u otras modalidades de ingreso social directo, destinado a niños/as y adolescentes.

Condiciones de Admisibilidad

En la selección de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Adecuación a las políticas específicas planteadas en este Anexo
- b) Vulnerabilidad de la población objetivo (niños, niñas y adolescentes)
- c) Urgencia de la problemática
- d) Claridad, comprensión e intervención en el problema
- e) Grado de cogestión del proyecto
- f) Sustentabilidad en el tiempo
- g) Cumplimiento de las pautas de presentación formal del proyecto (ver instructivo adjunto)

Instructivo

Documentación e información de la Gestión Corresponsable de Ayudas Sociales año 2004

Deberán formarse expedientes ante la Mesa de Entradas del FIDES con notas dirigidas a la Subsecretaría de Desarrollo Social

1) Convenio firmado (a la izquierda) por el Intendente Norma Legal del Ejecutivo Municipal de aprobación del Convenio

2) Organigrama del Área Social, con la información requerida sobre los agentes de la misma.

3) N° de cuentas, indicando sucursal bancaria, abiertas en el Banco de la Nación Argentina, especiales para el Área Social Municipal por los gastos exclusivos de las líneas de Gestión Corresponsable.

4) Pedido de Fondos para cada línea: Fortalecimiento Institucional, Emergencia Social, Proyectos de Promoción, Protección de derechos de niños/as y adolescentes.

5) Declaraciones Juradas Detalles de Inversión Fotocopias autenticadas de comprobantes de gastos - informe del SIME por carga de prestaciones, Fortalecimiento Institucional, Emergencia Social

6) Presentación de proyectos de Promoción, Protección de derechos de niños/as y adolescentes y sus modificaciones

Deberán formarse expedientes ante la Mesa de Entradas de la DINAADyF con notas dirigidas a la Secretaría Administrativa

1. N° de las cuentas, indicando sucursal bancaria, abiertas en el Banco de la Nación Argentina, especiales para el Área Social Municipal por los gastos exclusivos de las líneas de Gestión Corresponsable.

2. Declaraciones Juradas - Detalles de Inversión - Fotocopias autenticadas de comprobantes de gastos - Informe del SIME por carga de prestaciones para la línea Promoción, Protección de derechos de niños/as y adolescentes.

3. El detalle de la inversión realizada deberá mantener un orden por concepto, de acuerdo al esquema especificado en el instructivo de la línea.

ANEXO III

Emergencia Social

Se considera Emergencia Social aquella situación personal, familiar y/o social que coloca a los miembros del hogar en un estado de indefensión, que impide la mitigación o satisfacción de ciertas necesidades prioritarias, por sus propios medios.

Los recursos de esta línea estarán destinados a resolver parcialmente esta situación de vulnerabilidad en lo inmediato.

En razón de lo definido, las Áreas Sociales Municipales, se comprometen a:

- Atender la demanda social, orientar sobre las posibles alternativas, coordinar recursos institucionales (Privados o Públicos: Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunitarios) de las situaciones de Emergencia Social que afecten a hogares vulnerables/

dos.

- Optimizar la atención de la población mediante el accionar de equipos de trabajo idóneos en la contingencia, afectada por situación de emergencia y/o conflictos sociales.

Perfil de Beneficiarios

- Población desocupada/ subocupada, sin cobertura previsional, que se encuentre atravesando una situación de emergencia.

- Persona/familia con una necesidad prioritaria cuya satisfacción -que no esté cubierta por ninguna otra entidad- debe ser atendida en forma urgente para evitar el agravamiento de la problemática que lo afecta.

Criterios de Adjudicación

Se debe priorizar:

- aquellas prestaciones de carácter urgente para satisfacer o minimizar necesidades prioritarias.

- las personas o familias excluidas de los programas sociales provinciales o nacionales.

Aquellas otras situaciones que no se encuadren en el perfil de beneficiarios y las familias/ personas que estén en algún plan social y que se encuentren en emergencia, pueden ser beneficiadas con prestaciones de esta línea en forma excepcional y con evaluación social que avale la gravedad de la situación. Asimismo se deberá utilizar un criterio de otorgamiento que permita llegar a mayor cantidad de beneficiarios con los fondos existentes, que asegure la optimización y transparencia del otorgamiento de éstos.

Operatividad

El Municipio se compromete a través de la recepción de estos fondos, a efectuar la evaluación profesional y cobertura de las necesidades sociales que revistan carácter de emergencia, cuyas prestaciones a continuación se detallan:

- Alimentos Nutroterapéuticos
- Medicamentos, estudios y prácticas médicas
- Anteojos/lentes
- Pasajes
- Ataúd y traslado
- Alimentos
- Abrigo, vestimenta, colchones, frazadas y otros artículos
- Alquileres
- Materiales de construcción
- Ayudas económicas

La continuidad o permanencia de la ayuda, con carácter de excepción, deberá estar técnicamente fundada, posibilitando así la movilidad del recurso, aplicándolo a situaciones emergentes y cambiantes, tal como espontáneamente se generan.

Para el otorgamiento de las prestaciones contempladas en la presente línea, deben respetarse los criterios de selección, priorización, gestión y requisitos administrativos que se normatizan en Anexo V.

Control de Gestión

El control de gestión estará a cargo de un equipo técnico conformado por recursos humanos competentes de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, quienes verificarán el cumplimiento de los objetivos de esta línea, así como la conformación de la documentación pertinente y su registro en Ficha APROS.

Los informes de control de gestión que se realicen en virtud de esta mecánica, serán determinantes para la habilitación de las cuotas de la presente línea.

El control de gestión, de los fondos destinados a Emergencia Social: Se realizará a través de los legajos sociales, en terreno (si se considerara pertinente), de documentación e informes que sirvan para la identificación, análisis, seguimiento de las prestaciones por la inversión de los fondos transferidos y/u otra documentación específica del Municipio.

A) Será necesario que por cada persona/familia beneficiada con un subsidio, se conforme una Actuación Administrativo Social, con:

1- Solicitud de subsidio firmada por el beneficiario y certificada por el Trabajador Social.

2- Informe Social confeccionado por Trabajador Social matriculado o ficha APROS

(Sistema de Alta a Programas Sociales) con opinión profesional donde conste la justificación de la prestación.

3- Fotocopia de documento de identidad del solicitante y/o beneficiario, certificada por funcionario público competente.

4- Documentación específica que se requiera por el tipo de prestación y/o avale la situación planteada (ver Anexo V).

5- Recibo firmado por el beneficiario.

6- Comprobante de la adquisición de elementos requeridos por el beneficiario de acuerdo a normativas administrativas contables para entes públicos. (Ley 3799 y sus modificaciones).

7- Para el caso de entrega de materiales se requerirá además: Informe de Técnico en Construcciones, cuya evaluación indique la viabilidad de la misma, cantidad de materiales a otorgar y verificación de la correcta utilización de los insumos. Todas las fotocopias deben ser certificadas por autoridad competente.

B) En el caso de entregas de elementos en forma directa al beneficiario, cuando la situación evaluada por el profesional interviniente lo amerite, se requerirá:

1. Apreciación diagnóstica del profesional.

2. Certificación de identidad

3. Constancia de recepción

4. Registro en APROS de la prestación.

ANEXO IV

Gestión de Riesgo

Considérase Gestión de Riesgo todas "las acciones de preparación tendientes a la mitigación de los efectos producidos por eventos adversos en la población".

Se denomina evento adverso toda situación originada por un suceso natural o por acción humana, que afecte considerablemente a gran número de personas. Para lo cual el Municipio se compromete a:

- Generar un stock preventivo de elementos (nylon, chapas, membranas, rollizos, colchones, frazadas, etc.), para atender las necesidades emergentes de eventos adversos, con el 30% de los fondos de Emergencia Social.

- Un trabajo conjunto con la Unidad de Gestión de Riesgo del Programa Provincial de Emergencia Social y el Delegado de Defensa Civil Municipal, por lo que se recomienda la designación de un referente a tal fin.

El Programa Provincial de Emergencia Social se compromete a:

- Colaborar con el Municipio, en la atención de la población que resulte afectada por desastres, otorgando elementos adicionales a los que provea el municipio con el stock citado, a través de su Unidad de Gestión de Riesgo.

- A iniciar un proceso de capacitación -a través de dicha Unidad orientada al planeamiento, organización, dirección y control de las actividades relacionadas a los eventos adversos y sus consecuencias sociales.

Control de Gestión

El Control de Gestión sobre los materiales o elementos aportados por el Programa Provincial de Emergencia Social al Municipio, se realizará por remito y a través de Planillas cuyo modelo figura en Anexo VI y se solicitará el certificado de cumplimiento de carga del SIME, según lo especificado en Artículo 5° del presente Decreto. En el caso de los elementos otorgados por este Programa, para atender desastres, se rendirá con: 1) el informe preliminar y 2) la Planilla de Prestaciones por Evento Adverso (Anexo VI)

ANEXO V

Formalidades y Requisitos para las prestaciones de Emergencia Social

- Alimentos Nutroterapéuticos

Referidos sólo a tratamientos dietoterápicos específicos en casos de patologías que los requieran; indicadas por el médico tratante y su respectiva derivación al profesional nutricionista. Ambos profesionales deben ejercer en efectores públicos. Esta prestación será realizada, cuando el efector público indique la derivación correspondiente, como consecuencia que la práctica requerida no pueda ser afrontada por causas económicas por el efector y/ o paciente. Esta prestación no se entiende con un carácter permanente o continuo,

sino por la situación de emergencia dada, la que se direcciona hacia el inicio del tratamiento.

Documentación requerida:

1- Prescripción médica del tratamiento nutroterapéutico.

2- Detalle de los alimentos necesarios, indicados por el médico tratante o nutricionista.

- Medicamentos y prácticas médicas:

Se contemplarán ayudas para la compra de medicamentos, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- prescripto por profesional con denominación genérica.

- no esté en existencia en el efector público, certificado por el Servicio de Farmacia del nosocomio.

- evaluado por el Servicio Social del Centro de Salud o del Hospital interviniente.

Las leches especiales (para celíacos, recién nacidos, desnutridos, diabéticos, anémicos) están consideradas en estos requisitos.

En caso de medicamentos muy onerosos, que se presenten con nombre comercial y/o que sean de tratamiento prolongado, como así también las leches especiales, se podrán otorgar, debiéndose informar en forma inmediata al farmacéutico del área departamental de Salud para que se prevea la futura cobertura.

Asimismo se podrán cubrir: 1. Prácticas médicas y estudios de alta complejidad. 2. Adquisición de prótesis e insumos necesarios en intervenciones quirúrgicas.

Sólo serán cubiertos en situaciones de emergencia y cuando se acredite que el Centro de Salud o el Hospital tratante carecen de los medios para cubrirlos. No incluye a personas que posean Obra Social. En los casos de prestaciones médicas en que los programas específicos contemplan la cobertura (Ancianidad, Discapacidad, Plan Oncológico, etc.) se deberá adjuntar la constancia que acredite la imposibilidad de llevar a cabo las prestaciones por la Institución correspondiente.

Documentación requerida para la admisión del caso: 1. Prescripción médica de efector público donde conste que los medicamentos prescriptos no se encuentran en existencia. 2. En los casos de insumos médicos y estudios de alta complejidad, la indicación deberá contar con autorización de Auditoría Médica del Hospital -en el Formulario de Alta Complejidad-, que indique la urgencia de la prestación y el porcentaje que pueda aportar el Hospital o la negativa expresa de dicha cobertura.

- Anteojos/Lentes

Se podrá cubrir la demanda de anteojos/lentes dándose la siguiente prioridad:

- menores en edad escolar

- jóvenes y adultos que lo requieran para estudio y/o trabajo.

Documentación requerida: 1. Prescripción profesional del efector público de salud. Para el caso de lentes de contacto deberá estar debidamente fundamentado por el profesional. 2. Certificación fehaciente de ocupación laboral o de estudiante.

Nota: Este rubro no podrá superar el 3% del monto destinado a la línea de emergencia social.

- Pasajes

a) Por razones de salud, se otorgarán, dentro del ámbito nacional, en aquellos casos en que se requiera el traslado, por derivaciones de los Centros de Salud y/u Hospitales, a un nivel de mayor complejidad para tratamientos y consultas. Salvo casos de excepción, además podrá otorgarse a un acompañante.

b) Por razones laborales con certificación fehaciente.

c) Por fallecimiento de un familiar directo, solamente se pagará como máximo un pasaje ida y vuelta para un familiar.

Documentación requerida: 1. Certificación de la derivación del efector público al centro de mayor complejidad, indicando la necesidad o no de un acompañante. 2. Certificación fehaciente de ocupación laboral o citación por telegrama o fax. 3. Certificación de fallecimiento y relación de parentesco.

- Ataúd y traslado

Documentación requerida: Deberá constar en el expediente administrativo: 1. Copia de

certificado de inhumación.

- Alquileres

Se cubrirán alquileres en situación de desalojo judicial o con notificación del propietario. Se otorgará para el inicio de una nueva locación, a grupos familiares que cumplan con el perfil propuesto. Se priorizarán los casos de enfermedad grave de alguno de los miembros del grupo familiar, cuya rehabilitación exija el medio habitacional adecuado que favorezca su recuperación.

Documentación requerida: 1. Certificación de desalojo judicial o certificación del propietario. 2. Certificaciones médicas, para los casos que así lo requieran. 3. Convenio de alojamiento entre las partes, con la firma conforme de ambas. 4. Certificación de propiedad, copia de boleta de servicios o certificación oficial donde conste el nombre del locador y domicilio de la propiedad que alquila, a fin de verificar el derecho del locador a alquilar.

- Ayudas Económicas

Sólo se aplicará a situaciones de urgencia y no tipificadas en los ítems contemplados en el presente decreto, dando un cumplimiento estricto a los Artículos 1º y 2º de la Acordada 2496 del Honorable Tribunal de Cuentas, haciendo especial hincapié en los incisos b), c) y d) del Artículo 2º.

- Materiales de Construcción

Se otorgarán materiales de construcción a los grupos familiares que se encuentren en situaciones de Emergencia Social, para refacción de viviendas, contemplándose las siguientes características: -

Riesgo habitacional por deterioro de techo y paredes, en peligro de derrumbe inminente.

- Riesgo habitacional de pacientes (trasplantados) que necesiten, por su condición, el mejoramiento de su hábitat.

- Grupos familiares en desalojo que cuenten con terreno propio o cedidos en comodato, para la construcción de un hábitat mínimo.

Documentación requerida: 1- Certificación de propiedad o cesión en comodato. 2- Certificación oficial en caso de siniestros. 3- Certificación médica que indique la necesidad del mejoramiento del hábitat. 4- Constancia de desalojo judicial o notificación del propietario. 5- Informe de Técnico en construcción municipal, respecto de los insumos necesarios, viabilidad y verificación de la correcta utilización de los mismos.

- Abrigo, vestimenta, calzado, colchones, frazadas y otros artículos

Para cubrir situaciones de pobreza extrema y/o por pérdida o deterioro de los elementos en caso de siniestros (incendio, derrumbe, etc.).

Documentación requerida: 1- En los casos de siniestros (incendio o derrumbe) deberá requerirse la certificación respectiva (bomberos, Defensa Civil, etc.). 2- En el caso de entregas de elementos en forma directa al beneficiario, cuando la situación evaluada por el profesional interviniente lo amerite, se requerirá:

* Apreciación diagnóstica del profesional.

* Certificación de identidad.

- Alimentos

El Municipio podrá prever la adquisición de alimentos para la atención de personas que temporalmente se encuentren en emergencia alimentaria (hasta tres veces), luego de lo cual deberá ser incluido en una línea de asistencia como beneficiarias de prestaciones sociales vigentes.

En los casos de entregas masivas, se podrá obviar la conformación de un legajo social. Se rendirá -excepcionalmente- la entrega con planillas donde figure el nombre con documento, domicilio y firma del beneficiario. Dichas planillas estarán avaladas por el responsable del área. Con posterioridad deberá conformarse la Ficha APROS e incorporarse al Registro Único de Beneficiarios.

ANEXO VI

Documentación a presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Social

A) Declaración Jurada, conforme a modelo que se adjunta, firmada por el Intendente, Autoridad Administrativa Superior y Responsable del Área Social.

B) Detalle de Inversión de Fondos por Prestaciones, según modelo adjunto, firmada por

Intendente, Autoridad Administrativa Superior y Responsable del Area Social.

C) Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Gastos respectivos, autorizados por los funcionarios municipales intervinientes en cada una de las erogaciones realizadas.

D) Constancia del SIME (Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud) del cumplimiento de la carga requerida.

E) Informe Preliminar y Planilla de Prestaciones por Eventos Adversos

Por cada desembolso recibido por los Municipios, la documentación deberá ser presentada por duplicado:

* Original para la Subsecretaría de Desarrollo Social.

* Duplicado para el Municipio, como constancia de recepción.

La documentación será presentada en tiempo y forma, por el monto total recibido.

De verificarse irregularidades en la documentación presentada o en el proceso, se suspenderán los desembolsos hasta que se aclaren los inconvenientes y se regularicen las presentaciones.

Modelo

Descentralización de Fondos a los Municipios Declaración Jurada

Mendoza,

Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social

S...../.....D

Los que suscriben, el Intendente, Responsable del Area Social y Autoridad Administrativa Superior, Declaramos bajo juramento que los fondos recibidos a través del Convenio Provincia - Municipio firmado con, para cubrir el Programa de correspondiente a la cuota N° , cuyo monto asciende a la suma de \$...,recibidos el día, fueron ejecutados en los siguientes términos:

1) Que los fondos recibidos en concepto de transferencias destinadas a financiar fueron empleados para el objeto solicitado.

2) Que se cumplieron los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes.

3) Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución 3419/ 91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva y por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

4) Que la documentación se encuentra debidamente archivada en la sede de la Intendencia, Oficina, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y los originales se remitirán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, conforme lo dispone el Artículo 64° de la Ley N° 3799 de Contabilidad de la Provincia de Mendoza y modificatorias.

5) Que los legajos y antecedentes de los beneficiarios se encuentran en la Oficina de, para su verificación en el momento que lo considere oportuno.

6) Que se ha cumplimentado el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales y la carga de las prestaciones otorgadas conforme lo dispuesto en relación al Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud. Autoridad Administrativa Superior Intendente

Otros Daños

Líneas Vitales

	Afectado	Observaciones
Accesos		
Agua potable		
Instal. eléctricas		
Infraestructura Productiva		

Viviendas

Cantidad Afectadas:

Características de la afectación (describir):

Cantidad destruidas:

Firma y sello responsable
.....

Fecha y hora de emisión
.....

Fecha y hora de recepción
.....

MODELO
Planilla de Prestaciones por Evento Adverso

Remito N°
(Elementos provistos por Prog.
Emerg. Pcial.)

Evento adverso:

Fecha del suceso:

Zona afectada:

Fecha de Entrega	APROS	Beneficiario	DNI	Domicilio	Prestación	Firma Beneficiario

(Firmas)

Responsable Area Social

Autoridad Administrativa Superior

Intendente

ANEXO VII

Del Cronograma de Pagos

Se realizará en cuatro (4) cuotas trimestrales, fijando la primera entrega para el mes de marzo, la segunda en junio, la tercera en septiembre y la cuarta en noviembre.

*La habilitación de las cuotas de cada línea se dará con el cumplimiento, según el siguiente detalle:

Primera cuota: Convenio firmado, con decreto municipal ratificatorio, certificado actualizado del SIME por cumplimiento de carga, presentación del organigrama actualizado solicitado en el Anexo I y en relación a la gestión corresponsable, información del presupuesto municipal destinado a las líneas pautadas por el presente Decreto.

Segunda cuota: Solicitud de fondos, presentación total de declaraciones juradas adeudadas por fondos entregados en ejercicios anteriores, certificado actualizado del SIME por cumplimiento de carga.

Tercera cuota: Solicitud de fondos, presentación de declaración jurada por cuota N° 1, certificado actualizado del SIME por cumplimiento de carga.

Cuarta cuota: Solicitud de fondos, presentación de declaración jurada por cuota N° 2, certificado actualizado del SIME por cumplimiento de carga.

*La disponibilidad de los fondos de las líneas, para la solicitud de los desembolsos, regirá hasta el día 10 de Diciembre de 2004. Transcurrido este plazo, se anularán los saldos pendientes.

El plazo máximo de presentación de la documentación conforme al Anexo VI, vence el día 31 de Marzo de 2005.

De verificarse irregularidades en la documentación presentada o en el proceso, se suspenderán los desembolsos hasta que se aclaren los inconvenientes y se regularicen las presentaciones, según lo establece el Artículo 6° del presente Decreto.

Si por demora o incumplimiento de los Municipios de las pautas establecidas, éstos no hubieren percibido la totalidad de los fondos asignados, perderán los saldos pendientes, teniendo en cuenta que los fondos no transferidos durante un ejercicio presupuestario, no se acumulan para el ejercicio siguiente.

